

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-00171
Demandante: Coop. Multi. Cooperativa. Vs Damarys Moreno
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5872

En atención a los escritos allegados por la parte actora y visto el oficio No. 2811
proveniente del Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE

Por Secretaria remítase el proceso al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados
Civiles de Ejecucion de esta ciudad, a fin de entregar a la apoderada judicial de la
demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389, títulos
hasta la suma de \$6.354.249

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de
2016 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado Civil Municipal de
Civiles Municipales de Banguera Paz
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

SECRETARÍA 24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2013-00972
Demandante: Coop. de egresados Copivalle. Vs Ingrid Shirley Torrez E.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5873

En atención a los escritos allegados por la parte actora y visto el oficio No. 2688 proveniente del Juzgado de origen, el Despacho

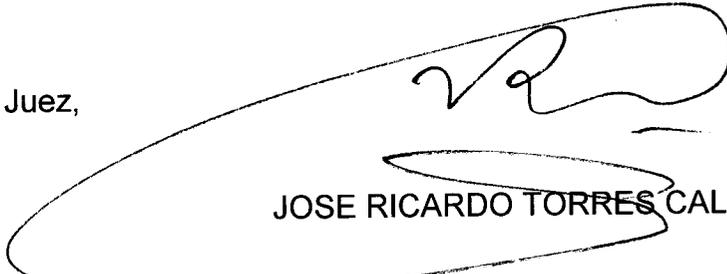
RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obren y consten los escritos presentados por la parte actora, mediante el cual allega las constancias de entrega de los oficios de levantamiento de las medidas, así mismo el oficio No. 2688 remitido por el Juzgado primigenio, en el cual informa que no existen depósitos pendientes de entrega.

2.- **EJECUTORIADA** la providencia archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara del Mar Ibargüen Paz SECRETARÍA
SECRETARIA

12 4 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2014-00074
Demandante: Blanca Cecilia Idarraga
Demandado: Gustavo A. Benjumea
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5852

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR para que obren y consten en el expediente las copias auténticas provenientes del Juzgado de origen (27 Civil Municipal) las cuales hacen parte del cuaderno de medidas previas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 202 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén
SECRETARÍA

SECRETARÍA

24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2009-00072
Demandante: Guillermo Posso Castro. Vs. Elena Angulo Rodríguez y Otra.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación:

En atención al escrito presentado por la demandada, mediante el cual solicita la suspensión de la diligencia de remate del bien objeto del proceso, el Juzgado teniendo en cuenta que lo manifestado carece de fundamento jurídico,

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** y poner de conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la demandada, a fin de que manifieste al Despacho lo que considere pertinente.
- 2.- **ABSTENERSE** de ordenar la suspensión del remate, toda vez que la solicitud elevada carece fundamento legal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria dei Mar Ibarrón PZ,
SECRETARIA

12

016

24 NOV 2016

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	13	2014	514
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	30 C.1		\$ 900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15 C.1		\$ 471,25
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	20 C.1		\$ 55.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 44.660,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.000.131,25

SON: UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016

Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
Municipales de Cali
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

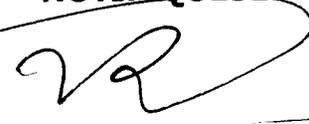
AUTO No 5885
FECHA 22 NOV 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 NOV 2016
Maria del Mar Ibarguen Paz
La Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	09	2013	264
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	51 C.1		\$ 900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,31 C.1		\$ 18.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	33 C.1		\$ 95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 65.540,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.079.440,00

SON: UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5884
FECHA 22 NOV 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 NOV 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	01	2013	454
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	25 C.1		\$ 350.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	11,21 C.1		\$ 13.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 27.492,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 390.792,00

SON: TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

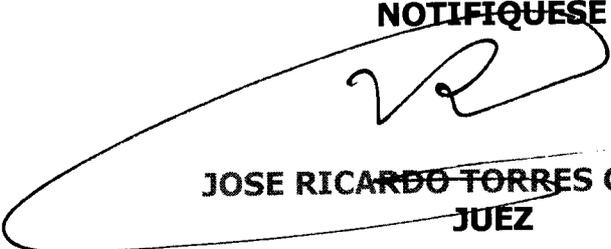
AUTO No 5881
FECHA 22 NOV 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 NOV 2016
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	06	2013	243
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	31 C.1		\$ 236.649,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27 C.1		\$ 9.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 30.160,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 275.809,00
SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5883
FECHA 22 NOV 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 NOV 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	27	2010	945
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	83 C.1		\$ 1.708.944,64
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12,30,55,64,68,73 C.1		\$ 82.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	13,56 C.1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 131.467,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.934.811,64

SON: UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Sentencias
Civiles Municipales
Maria del Mar
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

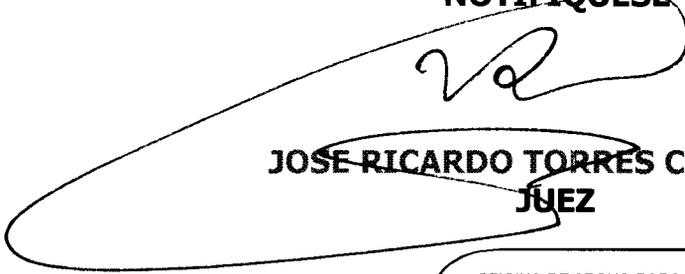
AUTO No 5880
FECHA 22 NOV 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 NOV 2016

Juzgados de Sentencias
Civiles Municipales
Maria del Mar
La Secretaria
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2015-00416
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: Oveyro Cardona
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5861

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ACLARAR el numeral 1 del auto No. 0070 para indicar que el pagaré allí aludido es el número 047MD2300193-79389808, y no la expresión “sin número” como se dijo en dicho auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

24 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva en un 70% a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

RADICACIÓN	05	2011	266
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	52 C.1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18 C.1		GASTOS CAUSADOS: \$7,700,00 VALOR CORRESPONDIENTE AL 70%: \$5,390,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		GASTOS CAUSADOS: \$53,870,00 VALOR CORRESPONDIENTE AL 70%: \$37,709,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			VALOR TOTAL CAUSADO: \$261,570,00 VALOR TOTAL CORRESPONDIENTE AL 70% A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA: \$243,099,00
SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.
 Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales
 Maria del Mar Ibarguen Paz
 SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5876
 FECHA 22 NOV 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría por el valor de \$243,099,00, que corresponden al 70% a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 NOV 2016
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 de Cali
 La Secretaria Ibarguen Paz
 SECRETARIA

9674

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	25	2011	178
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	46 C.1		\$ 700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21,25,32 C.1		\$ 28.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	11,16 C.1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 740.500,00

SON: SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5887
FECHA 22 NOV 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	32	2014	676
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	154 C.1		\$ 2.578.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	123 C.1		\$ 17.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	128,170 C.1		\$ 7.500,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.602.600,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5875
FECHA 24 NOV 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	29	2013	150
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	31 C.1	\$	785.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21 C.1	\$	8.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	24 C.1	\$	51.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$	32.266,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 877.066,00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5886
FECHA 22 NOV 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 NOV 2016
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

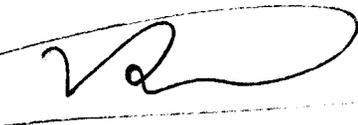
Radicación: 02-2010-00657
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Oscar Marino Moreno
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5869

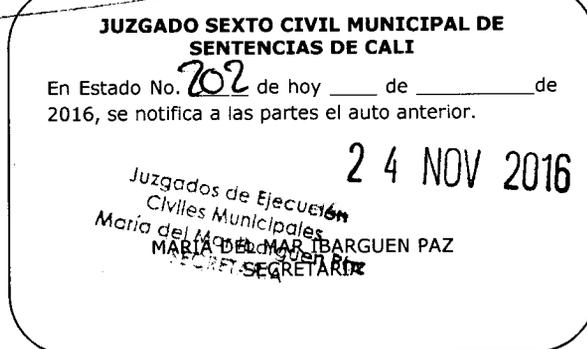
1.-Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el numeral cuarto del auto Interlocutorio No. 112 del 30 de enero de 2014, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$1.950.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

2.-REQUERIR a las partes a fin que presenten la liquidación de crédito actualizada, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON



SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	34	2012	041
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	38 C.1		\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,24,29 C.1		\$ 25.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 8.352,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 183.352,00

SON: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5879
FECHA 22 NOV 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
La Secretaría Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2016-00092
Demandante: María Nancy Castañeda Urrego
Demandado: Gladys Estrada Moreno
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5860

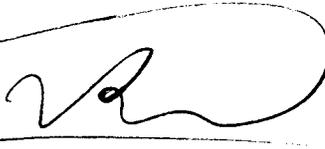
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior en el que el apoderado de la parte demandante informa que la demandada realizó un abono a la deuda por valor de **\$15.000.000**, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 202 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2008-01003
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Gloria Patricia Vega
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5859

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual se allega un ejemplar del diario La República en el que aparece publicado el aviso de Remate y certificación de la emisora Univalle.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 202 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civil
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA
24
24 NOV 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2009-01385
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Maria del pilar Grijalba
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5854

En atención a la petición que formula el Representante Legal del demandante con interés en el levantamiento e inscripción de la cancelación de medidas de embargo dentro del presente proceso, procede el Juzgado a resolver lo pertinente, previas las siguientes motivaciones:

Realizada la revisión correspondiente a la actuación procesal, se observa que por auto interlocutorio 1119 del 2 de junio de 2016¹, se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, tal y como lo solicitó el Representante Legal de la entidad demandante.

Ahora, solicita el demandante, el retiro de los oficios de desembargo para su respectivo registro, informando que la Secretaría de los Juzgados de Ejecución se rehúsa a entregar los mismos. Solicita además que de no acceder por Secretaría a lo pedido, autoriza a JUAN CAMILO CASTILLA OSPINA, quien no acredita la calidad de estudiante de derecho.

De otro lado, y como quiera que el peticionario invocó como norma procesal, el art. 132 del C.P.C., hoy art. 125 del C. G del Proceso, cuyo tenor literal dice *"La remisión de expedientes, oficios y despachos se hará por cualquier medio que ofrezca suficiente seguridad. El Juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos."*

Así las cosas, se considera viable el pedimento del interesado, por lo que se despachará favorablemente la solicitud. En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

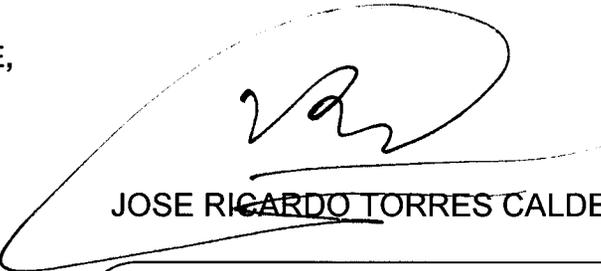
¹ Fls 105 Cuaderno 1
Lrt

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** que por la Secretaría y a costa de la parte interesada proceda a remitir el oficio No. 06-3178, en el cual se levanta la medida de embargo, para el registro ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali.
- 2.- **ABSTENERSE** de tramitar la solicitud impetrada toda vez que el autorizado no acredita la calidad de estudiante de derecho de conformidad con lo establecido en el art. 27 del Dcto. 196 de 1971.
- 3.- **AGREGAR** el derecho de petición sin consideración alguna, en razón, a que el solicitante no hace parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución Cíviles Municipales **24 NOV 2016**
Maria del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	07	2010	521
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	67 C.1		\$ 55.200,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15,18,37,52 C.1		\$ 32.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 12.180,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 99.380,00

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5878
FECHA 22 Nov 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 NOV 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
La Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	13	2012	252
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	98 C.1		\$ 1.240.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	31,34 C.1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	05 C.2		\$ 36.086,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.288.086,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5882
FECHA 24 NOV 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 302 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	33	2011	914
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	55 C.1		\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20 C.1		\$ 4.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 19.778,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 323.778,00

SON: TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5877
FECHA 22 NOV 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

va
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 NOV 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2014-00542
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Luis Fernando Quintero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5884

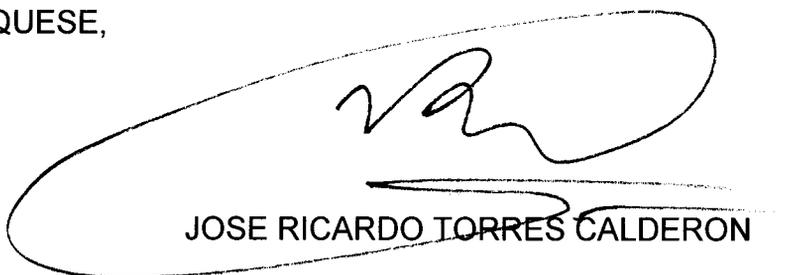
En atención al escrito allegado por la parte actora, mediante el cual solicita la entrega de títulos, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con los requisitos del artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE

Por Secretaria remítase el proceso al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles de Ejecucion de esta ciudad, a fin de entregar al apoderado judicial de la demandante Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO con c.c. 16.895.487, títulos hasta la suma de \$ 11.138.831,79.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

24 NOV 2016

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	15	2010	379
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	111 C.1		\$ 1.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	20 C.1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	08 C.2		\$ 122.850,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.734.850,00

SON: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5874
FECHA 22 NOV 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 NOV 2016

La Secretaria de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	26	2013	254
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	70 C.1		\$ 419.910,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26,34,42,50 C.1		\$ 28.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	21,30,38,46 C.1		\$ 24.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	58 C.1		\$ 60.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 52.525,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 584.435,00

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar BARGUEN PAZ
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5872
FECHA 22 NOV 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar BARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	20	2014	799
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	43 C.1		\$ 1.164.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	35 C.1		\$ 4.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	37 C.1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 79.508,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.254.708,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5873
FECHA 22 NOV 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 NOV 2016
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2011-00857
Demandante: Banco Falabella S.A.
Demandado: Luis Fabian Calderon Lemus
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5853

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITASE la memorialista a los autos No. 0119 del 19 de enero de 2015, 8650 del 17 de noviembre de 2015 y 3168 del 30 de agosto de 2016, en los cuales se requiere al Banco Davivienda para que dé respuesta sobre el embargo de las sumas de dinero que tenga el demandado en cuenta bancaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 202 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar ~~IBARGUEN PAZ~~
SECRETARIA

SECRETARÍA

12 4 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2011-00689
Demandante: Cosercoop. Vs José Saturnino Martínez Rivas.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5874

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual solicita la entrega de títulos, el Despacho

RESUELVE

ABSTENERSE de ordenar la entrega de títulos, toda vez que a folios precedentes obran órdenes de pago de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

María del Anunciato Argüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2015-00813
Demandante: Coop. Mul. Coopasocc. Vs. Álvaro castillo Góngora
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5889

En atención al escrito a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado advierte que el proceso no cumple con los requisitos del artículo 447 del C.G. del P. así las cosas.

RESUELVE

1.- **ABSTENERSE** de ordenar la entrega de títulos toda vez que el proceso no cumple con los requisitos del artículo 441 del C.G. del P.

2.- **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que impulse las diligencias aportando la liquidación de crédito y manifestándose sobre las medidas cautelares

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2012-00035
Demandante: Invercoob. Vs. Yeison Felipe Quintero Peña y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5888

En atención a la solicitud elevada por la curadora ab-litem de la parte demandada, mediante el cual solicita se fijen honorarios definitivos, el Despacho una vez revisadas las actuaciones de su intervención, considera que el valor de los gastos de curaduría fijados en auto 3494 a folio 55 del presente cuaderno fueron suficientes, razón por la cual

RESUELVE

TÉNGASE como honorarios definitivos la suma de \$100.000, la cual fue fijada como gastos de curaduría en auto 3494 a folio 55 del presente cuaderno, así mismo requiérase a la parte actora para que cancele dicho valor y presente el recibo que lo respalde.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

SECRETARÍA 24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2015-00097
Demandante: Coopvifuturo. Vs. Leidy García Miranda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5890

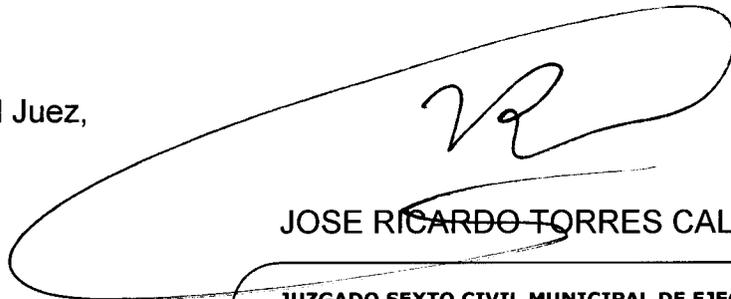
En atención al oficio No. 2306, el Despacho.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 2306 del 11 de octubre de 2016, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informan sobre el pago de títulos hasta la suma de \$19.244.665, a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén **SECRETARÍA**
SECRETARIA

12 4 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2015-00097
Demandante: Coopvifuturo. Vs. Leidy García Miranda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5891

En atención al oficio No.04-2420, el Despacho.

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 04-2420 del 11 de octubre de 2016 remitido por el Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, mediante el cual informa que el embargo de remanentes comunicado, No surte efectos.

2.- **AGREGAR** para que obre y conste la comunicación remitida por el pagador del CONSORCIO FOPEP.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales
Civil del Mar Ibagüen Paz
María del Mar Ibagüen Paz SECRETARÍA SECRETARÍA

24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2010-01334
Demandante: Coop. Coopserviandina. Vs. Nereida Ortega Almario.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5878

En atención a la autorización allegada por el representante legal de la ejecutante y como quiera que el presente proceso cumple con los requisitos enunciados en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE

1º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del proceso de la referencia, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, a la apoderada judicial de la parte actora Dra. MONICA OROZCO CRUZ c.c. 66.831.999, hasta por la suma de \$ 7.501.087

2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

4º Una vez se efectúe el pago, requiérase a la parte actora a fin de que presente la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar ib
SECRETARIA
SECRETARIA

24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-01387
Demandante: Coop. Genesis Coppgenesis. Vs. Wilson Andrés Villarejo y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5875

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en calidad de endosatario, el Juzgado teniendo en cuenta el proceso cumple con los requisitos del artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE

1º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del proceso de la referencia, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, al apoderado judicial de la parte actora Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL c.c. 94.300.301, hasta por la suma de \$ 1.711.695. Total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA
SECRETARÍA

24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2015-00256
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlín "Invercoob"
Demandado: Clara Hernández Corrales y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5862

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

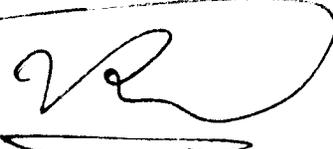
RESUELVE:

1.-AGREGAR para que obre y conste el escrito anterior, en el que la apoderada de la parte actora adjunta el formulario de calificación, el certificado de tradición del inmueble con el registro de la medida de la Oficina de Instrumentos Públicos y el oficio No. 001-2904 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en el que informa que por virtud de la terminación del proceso deja a disposición de este proceso los bienes de propiedad de la demandada.

2.- LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-441315 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 202 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz **24 NOV 2016**
SECRETARÍA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2015-00215
Demandante: Coop. Mul. Asociados de Occidente. Vs. Néstor Murillo Gamboa.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5871

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, quien tiene facultad para recibir (fol. 13 c-1) el Juzgado teniendo en cuenta el proceso cumple con los requisitos del artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE

1º **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del proceso de la referencia, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, al apoderado judicial de la parte actora Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO c.c. 94.492.471, hasta por la suma de \$ 35.547.561,73. Total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARÍA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2012-00482
Demandante: Coogenesis. Vs. Fabiola Mesa.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5887

En atención al escrito a la solicitud elevada por el apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado advierte que si bien mediante auto interlocutorio No. 17888 del 21 de octubre de 2013 el Despacho primigenio decretó el embargo de los remanentes dentro del proceso 13-2012-482 adelantado en el Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad, no existe constancia de haberse comunicado la misma, así como también se observa en el sistema de búsqueda judicial Sistema siglo XXI el proceso en mención no registra terminación, así las cosas.

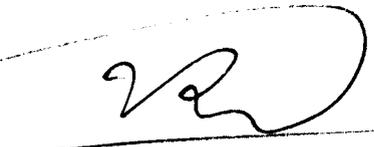
RESUELVE

1º OFICIAR al Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad a fin de que informe el estado del proceso bajo la radicación 13-2012-482 adelantado contra la demandada FABIOLA MESA, así mismo informe se posee embargo de remanentes a favor del proceso de la referencia.

2º ABSTENERSE de solicitar la conversión de títulos por los motivos expuestos en la parte motiva del auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. *202* de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARÍA
Maria del Mar Argüen Paz
SECRETARÍA

24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2011-00892
Demandante: Naydu Cruz Mena. Vs. Víctor Hugo Torres Leyes y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5882

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado advierte a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en las órdenes de pago que anteceden, en las cuales se evaluó la solitud elevada.

RESUELVE

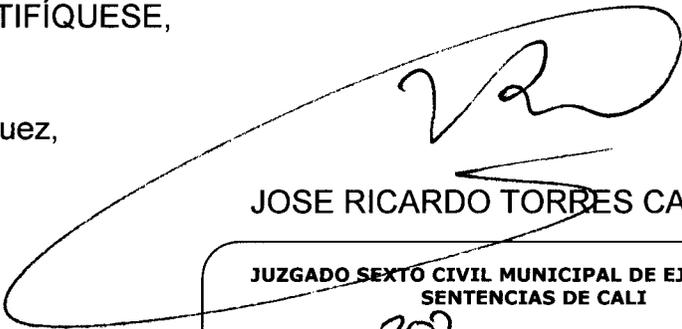
1° **ESTÉSE** lo memorialista a lo resuelto por el Juzgado, en las órdenes de pago visibles a folio 84 del presente cuaderno.

2° Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en el numeral 3° del auto de sustanciación No. 2902 y remítase el oficio correspondiente al pagador de la secretaría de Educación Municipal de esta ciudad.

3° **EJECUTORIADA** la providencia dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARÍA

Mario de la Cruz Ibarquén Poz

SECRETARÍA

24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2012-00611
Demandante: Coop. Coopserviandina. Vs. Marco Antonio Ortiz Guali.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5877

En atención a la autorización allegada por el representante legal de la ejecutante y como quiera que ya se han entregado títulos anteriormente, el Despacho ordenará el pago hasta el excedente de la obligación.

RESUELVE

1º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del proceso de la referencia, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, a la apoderada judicial de la parte actora Dra. MONICA OROZCO CRUZ c.c. 66.831.999, hasta por la suma de \$ 1.409.0601.

2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

4º Una vez se efectuó el pago, requiérase a la parte actora a fin de que presente la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA
SECRETARÍA

24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-00427
Demandante: Coop. Coopeventas. Vs. Buenaventura Hurtado.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5879

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial facultado para recibir (fol. 2-3 c-1) el cual se encuentra coadyuvado por la demandada, donde solicitan la entrega de títulos y como consecuencia se decreta la terminación del proceso; visto lo anterior el Juzgado.

RESUELVE

1º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del proceso de la referencia, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, al apoderado judicial de la parte actora Dr. BLADIMIR NARVAEZ SOLORZANO c.c. 94.507.821, hasta por la suma de \$ 11.335.922.

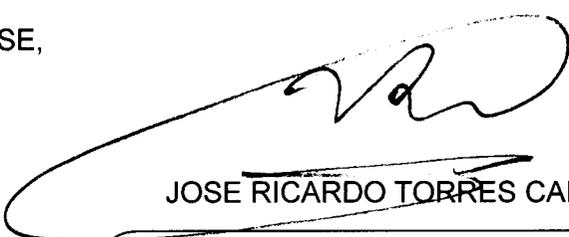
2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente y proceder con la terminación del proceso.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

4º Una vez se efectuó el pago, requiérase a la parte actora a fin de que lo informe al Despacho, para proceder con la terminación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA

12 4 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2012-00361
Demandante: Andrés Felipe Medina Solarte. Vs. Jhon Fernando Vallejo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5880

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora quien está facultada para recibir (fol. 1 c-1) y como quiera que el presente proceso cumple con los requisitos enunciados en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE

1º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del proceso de la referencia, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, a la apoderada judicial de la parte actora Dra. OLGA MARINA OSPINA SARRIA c.c. 31.888.504, hasta por la suma de \$ 9.944.861 total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

4º Una vez se efectuó el pago, requiérase a la parte actora a fin de que presente la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

24 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2012-00133
Demandante: Coop. Multi. 2000. Vs. Alfonso Banguera.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5881

En atención al escrito que antecede, el Juzgado advierte a la memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto de sustanciación No. 1251 (fol. 64 c-1) hasta tanto el Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad, esclarezca lo referente al embargo de remanentes.

RESUELVE

1º ESTÉSE lo memorialista a lo resuelto por el Juzgado en auto de sustanciación No. 1251 (fol. 64 c-1).

2º OFICIAR al Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que se sirva proceder a la contestación del oficio No. 06-0892 del 26 de abril de 2016, mediante al cual se le solicito para que informaran el estado actual del proceso bajo la radicación No. 35-2012-00316 adelantado por la Cooperativa Multiactiva Asociados de occidente, contra Alfonso López banguera, así mismo informar si las medidas de embargo se encuentran vigentes, más específicamente las decretadas mediante auto 1614 del 1 de junio de 2012, lo anterior debido a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total y no obra oficio de embargo de remanentes por parte de ese despacho, y si de ser positiva su respuesta informe el día la hora y fecha en que fue recepcionada la comunicación de embargo.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de _____
Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali, se notificaron a las partes el auto anterior.
Módulo de Act. Iborgüen Paz
SECRETARÍA SECRETARÍA 24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2007-01036
Demandante: Coopcredicom. Vs. Edgar Arbelaez Mahecha.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5883

Revisada la plataforma de títulos se observa que existen depósitos en el Juzgado de origen pendientes por convertir, así las cosas

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, a fin de que procedan con la conversión de los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia, al Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad (cuenta Banco Agrario 76001204161-0) para que obren dentro del proceso bajo la radicación 09-2007-1033 donde hoy día se adelanta, lo anterior teniendo en cuenta que se decretó la terminación por pago y existe embargo de remanentes a su favor. Por lo anterior proceda con la conversión de los depósitos judiciales al proceso en mención, la cual fue comunicada anteriormente mediante oficio No.06-0668 del 13 de abril de 2016.

2.- **EJECUTORIADA** la providencia dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Juzgado de Cali, 22 de noviembre de 2016. En Estado de Paz. En fe de lo cual se hizo en las partes el auto anterior. Manos Unidas

SECRETARÍA Paz SECRETARÍA 24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2011-00809
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: César Augusto Cruz Quintero
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5855

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 038 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, en el que se decretó la medida de embargo del bien inmueble objeto de la hipoteca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

'24 NOV 2016

Juzgado de ~~Arce~~ MAR IBARGUEN PAZ
Civiles Municipales SECRETARIA
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2015-00299
Demandante: Refinancia S.A.S
Demandado: Antonio José Palacio Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5856

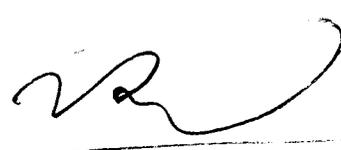
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de determinar el monto de títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso, producto del embargo y retención del salario que devenga el demandado ANTONIO JOSE PALACIOS MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.968.109 dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Refinancia cesionaria contra el aquí demandado, con radicación 7600140030 34201500299.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución 24 NOV 2016
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2009-01047
Demandante: Banco Santander Colombia
Demandado: Crucero Viajes E.U. y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5857

En atención al escrito que antecedente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al **BANCO COOMEVA** para que dé respuesta al oficio No. 06-1873 informando la razón por la cual no ha efectuado la retención de los dineros que posea el demandado Crucero Viajes E.U. identificado con Nit. 805.021.310-9.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 202 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2013-00576
Demandante: PL Soluciones Colombia S.A.S
Demandado: Daxibel Gómez Ayala
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5858

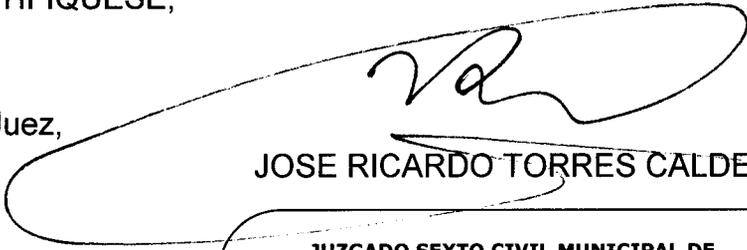
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de EMCALI EICE ESP, para que dé respuesta del oficio No. 3407 del 29 de agosto de 2013, informando la razón por la cual no ha efectuado la retención de los dineros que por concepto de salario devenga el demandado DAXIBEL GOMEZ AYALA, identificado con CC. No. 16.627.300. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 202 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
24 NOV 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2015-00690
Demandante: José Israel Castañeda. Vs. Cesar Maldonado Velásquez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5876

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, (facultada para recibir fol. 1 c-1), el Juzgado teniendo en cuenta el proceso cumple con los requisitos del artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE

1º **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del proceso de la referencia, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, a la apoderada judicial de la parte actora Dra. MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA c.c. 67.002.544, hasta por la suma de \$ 1.403.036, total de la liquidación de costas y el capital ejecutado.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

4º Una vez se efectuó el pago, requiérase a la parte actora a fin de que presente la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz SECRETARÍA
SECRETARÍA
24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2013-00417
Demandante: Banco Pichincha. Vs. Noel Aguilar López.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5885

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora quien está facultada para recibir (fol. 1 c-1) y como quiera que el presente proceso cumple con los requisitos enunciados en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE

1º **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del proceso de la referencia, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, al apoderado judicial de la parte actora Dr. OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA c.c. 7.306.604, hasta por la suma de \$ 51.312.732,77 total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

4º Una vez se efectuó el pago, requiérase a la parte actora a fin de que presente la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARÍA
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARÍA

24 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2008-00776
Demandante: Conju. Resi. Marco Fidel Suarez P.H. Vs. Ana Ruth Valencia Rivera y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5886

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora quien está facultada para recibir (fol. 1 c-1) en el cual anexa acuerdo de pago celebrado con la parte demandada y solicita la entrega de títulos, el Juzgado advierte a la memorista que en comunicaciones que anteceden el Despacho primigenio informó sobre el pago de títulos hasta por la suma de 8.717.851, así las cosas se procederá con el pago del excedente del valor acordado por las partes, para que una vez cumplido el mismo presenten el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE

1º **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del proceso de la referencia, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, a la apoderada judicial de la parte actora Dra. MAYURI LEON ARANGO c.c. 31.922.322, hasta por la suma de \$3.794.860 excedente del acuerdo de pago, teniendo en cuenta los títulos entregados.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

4º Una vez se efectuó el pago, requiérase a la parte actora a fin de que presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. de ser el caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 202 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen P. SECRETARÍA
SECRETARÍA

12 4 NOV 2016